

## REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 25 de julio de 2015

### DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Decreto Legislativo Nº 1179	Decreto Legislativo que establece procedimientos de contratación para la implementación de los Centros de Innovación Tecnológica – CITEs, del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP del Ministerio de la Producción, en el marco de la Ley Nº 30335	Poder Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"><li>- El Decreto Legislativo tiene por objeto establecer, excepcionalmente, los procedimientos de contratación ágiles y transparentes a ser observados por el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP del Ministerio de la Producción para la oportuna implementación y despliegue de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE, en el marco de la Ley Nº 30335.</li><li>- La autorización de las contrataciones previstas en el ámbito del Decreto Legislativo no supone su excepción del cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control ni de las acciones de supervisión efectuadas por el Organismo de las Contrataciones del Estado - OSCE.</li><li>- Se faculta, excepcionalmente, al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP del Ministerio de la Producción, a contratar la ejecución de obras de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE, siguiendo el procedimiento especial de contratación previsto en el Anexo No 1 del Decreto Legislativo.</li><li>- El procedimiento especial de contratación mencionado, se aplica a los procesos de selección convocados hasta el <b>30 de setiembre de 2015</b>.</li><li>- Se faculta, excepcionalmente, al ITP a hacer adquisiciones de instrumentos detallados en el Decreto Legislativo, mediante</li></ul>

			<p>contrataciones directas, siempre que estén destinadas a fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico y tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a los CITE respectivos del citado Instituto para su utilización en el ejercicio de sus funciones. Las contrataciones directas pueden ser aprobadas hasta el <b>30 de setiembre de 2015</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las contrataciones mencionadas, son aprobadas por Resolución del Titular del ITP, dicha facultad es indelegable, además de requerir la sustentación técnica que justifica la necesidad de su realización.</li><li>- Se dispone que el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP informe, trimestralmente, al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los procesos de selección efectuados en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo, así como los avances y resultados de la implementación de las medidas aprobadas.</li></ul>
--	--	--	---

<p>Oficio Nº 480-2015-SCM-PR</p>	<p>Fe De Erratas Decreto Supremo Nº 011-2015-VIVIENDA</p>	<p>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante el Oficio Nº 480-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique la Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 011-2015-VIVIENDA, publicado en la edición del día 16 de julio de 2015.</li> <li>- Debe decir: <ul style="list-style-type: none"> <li>“Disposición Complementaria Transitoria</li> <li><b>Única.- Aplicación del presente Decreto Supremo a los concursos de predios que se encuentran en trámite.</b></li> <li>Lo establecido en el presente Decreto Supremo es de aplicación inmediata a los concursos de predios para el desarrollo de proyectos inmobiliarios que se encuentran en trámite, encargados al FMV, <u>así como de los que se encuentren pendientes de firma de contrato de compraventa</u>, adecuándose los mismos a la presente norma en la etapa en que se encuentran”.</li> <li><b>(El subrayado en el acápite modificado por Fe de Erratas es nuestro y corresponde a la modificación de la normativa)</b></li> </ul> </li> </ul> <p>Nota: El Decreto Supremo Nº 011-2015-VIVIENDA fue publicado en el Reporte de Normas del día 16 de julio de 2015.</p>
----------------------------------	---	---	---